Codigo de Seguridad: 6251219662

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 0501380553	Sección/Sub-sección: 0501 (AUTOMOVILES /AUTOMOVILES)
Documento: 80143585-4	Asegurado: CONSORCIO PECING

Domicilio: CALLE, RC3 CORONEL MONGELOS N° 550

Localidad: ASUNCION - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capitales Asegurados
20/05/2024	12:00 hs. de 17/05/2024	12:00 hs. de 17/05/2025	365	VER ESPECIFICACIÓN

Entre ASEGURADORA TAJY PROPIEDAD COOPERATIVA S.A. DE SEGUROS, con domicilio en Avda. República Argentina esq. Ing. Albino Mernes, Asunción en adelante el "Asegurador o Compañía" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Generales, Particulares y Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe.
En caso de controversia, la Superintendencia de Seguros reproducirá y autenticará el modelo de contrato de adhesión obrante en sus registros, en un plazo no mayor de 24hs. de la presentación de la solicitud por parte del asegurado, tomador o beneficiario, para su trámite ante la autoridad judicial competente, a través de la División de Defensa al Usuario y de la Intendencia de Estudios Técnicos y Aduaneros.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.454.545
I.V.A. s/Prima	145.455
Premio	1.600.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac	0
COSTO FINAL	1.600.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

54-0015	Según Res.: 158/98	Fec. 28/05/1998

Corredora: PEREIRA CORREDORA DE SEGUROS S.R.L.
Dir.: SIRIA NRO. 653 C/ REPUBLICA DOMINICANA.-
Matrícula: 69 **Tel:** 213187

Las Condiciones Particulares, Particulares Específicas, Condiciones Generales Comunes, Adicionales de Cobertura y Régimen de Cobranzas que forman parte de esta póliza se encuentran a disposición en el sitio web de la compañía: <http://www.tajy.com.py/condiciones-de-poliza/>

RIESGOS EXCLUIDOS Y CASOS NO INDEMNIZABLES: La coberturas previamente citadas tienen exclusiones y casos no indemnizables que están detalladas en las Condiciones Específicas según cada Cobertura Básica que se encuentran publicadas en la página web indicada más arriba.
Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil)

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		1.600.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	28/05/2024	1.600.000
TOTAL		1.600.000

Emitido en ASUNCION, 20 de mayo de 2024

ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A.

ROSSANA ZARATE
Gerente Técnico

LIC. LILIANA CARDOZO
Gerente General

Póliza Nro: 0501380553
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado: CONSORCIO PECING

Codigo de Seguridad: 6251219662

DESCRIPCIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO

Tipo: CAMIONETA	Marca y Modelo: CHEVROLET S 10	Año Fab. 2023
Motor: -.-	Chassis: 9BG148DK0PC446181	
Chapa: AAOM 392	Destinado a PARTICULAR Y COMER(Cant. Ocupantes: 5 (Cinco)	Bonific.: 0 % Coche Nro 0

Descripción de Coberturas del Articulo Nro.1	Suma Asegurada Gs.
COBERTURA BASICA Nº 3 - Responsabilidad Civil del Automovilista	
Lesiones o Muerte a 1(una) Persona, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
Lesiones o Muerte a 2 o más Personas, hasta la suma máxima de Guaranies.	500.000.000
Daños materiales a cosas de terceros, hasta la suma máxima de Guaranies.	100.000.000
COBERTURA BASICA Nº 4 - Cobertura a los ocupantes del Vehículo Asegurado	
Muerte o Incapacidad Permanente por Ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	30.000.000
Gastos Médicos por cada ocupante, hasta la suma máxima de Guaranies.	10.000.000
PRIMA	1.454.545

Forman Parte de esta Póliza la(s) Cobertura(s) Básica(s): 3, 4 Adicional(es) de cobertura: 7

MEDIANTE EL PRESENTE TEXTO SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

CLAUSULA ADICIONAL DE COBRANZAS

Queda expresamente convenido y el asegurado acepta y entiende que, una vez que haya acusado recibo de la póliza correspondiente, las obligaciones contractuales de ambas partes se encuentran plenamente vigentes y la falta de pago de la prima pactada, a su vencimiento, producirá el decaimiento de los plazos establecidos en todos los demás documentos no vencidos, o cuotas pactadas, facultando a LA ASEGURADORA a exigir el pago inmediato del saldo adeudado. Asimismo, el simple vencimiento de la fecha de pago en cualquiera de los documentos obligacionales establecerá la mora del asegurado, por lo que este instrumento implica la autorización expresa del asegurado para que LA ASEGURADORA pueda realizar la consulta o la inclusión del mismo en la base de datos de empresas especializadas en informaciones comerciales, conforme a lo establecido en la Ley No. 1682/01 y modificatorias.

PLAN TAJY - BASICO

ENDOSO Nro. 01.-
SERVICIOS Y COBERTURAS ADICIONALES INCLUIDOS:

Codigo de Seguridad: 6251219662

Dos (2) servicios por mes y seis (6) al año para servicio de grúa (Nacional e internacional) y mecánica ligera dentro del Territorio Nacional, como ser Acople, cambio de neumático, reposición de combustible (Costo de combustible a cargo del asegurado), cerrajería (Apertura de puerta principal), para vehículos de hasta 3.000kg.-Límite de servicio de remolque, hasta 50km, por avería mecánica y 350km, por siniestro o choque. Un servicio sin límite de kilometraje al año para vehículos de hasta 5 años de antigüedad dentro del territorio nacional y/o Mercosur. Un servicio sin límite de kilometraje al año para vehículos de hasta 10 años de antigüedad dentro del territorio nacional. Excluido camiones, acoplados y similares. Asimismo se excluye cuando el vehículo se encuentre en un taller para su reparación o intento de reparación, cuando el vehículo se encuentre desmantelado parcial o totalmente, cuando no sea posible el ingreso de la grúa al lugar donde se encuentre el vehículo, se excluye además los gastos de peajes, alimentación u otros a consecuencia de la avería del vehículo por cualquier causa.

ENDOSO Nro. 02.-
FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO:
1-La propuesta de seguro.-
2-El endoso de garantía, el cual tendrá efecto únicamente para las pólizas financiadas a través de las Cooperativas Socias bajo la modalidad de Segucoop.-
3-La cláusula de cobranza, tendrá efecto para todas aquellas formas de pago disponibles en la Aseguradora, excluyendo la modalidad de Segucoop.-

ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A.

ROSSANA ZARATE
Gerente Técnico

LIC. LILIANA CARDOZO
Gerente General

La presente póliza consta de: 3 Página(s)

ASEGURADORA Tajy

Avda. Republica Argentina esq.
Ing. Albino Mernes, Edificio Vitruro
+595 21 689 1000
www.tajy.com.py

SEGURADORA Tajy
Vivi seguro, vivi mejor.

CARTA VERDE

Certificado de la Póliza única de seguro de Responsabilidad Civil del propietario y/o Conductor de vehiculo terrestre (Auto de paseo - particular o de alquiler) en viaje internacional. Daños causados a las personas u objetos no transportados.
Certificado de Apolice de Seguro de Responsabilidade Civil do Propietario e/ou conductor de vehiculo terrestre (Carro de passeio - particular ou de aluguel) em viajem internacional danos causados a pessoa ou coisas nao transportadas

Asegurador/Seguradora	País/País
ASEGURADORA TAJY PROP.COOP. S.A.	PARAGUAY/PARAGUAI

Asegurado/Segurado Nombre/Nome Dirección/Endereço	Póliza Nº/ Apolice Nº Certif. Nº/Certif Nº
CONSORCIO PECING R.U.C./C.I. Nº 80143585-4 CALLE, RC3 CORONEL MONGELOS N° 550 - ASUNCION	54.1112.14.0 1195 Vig. Desde las 12:00Hs. del- Hasta las 12:00Hs. del 17/05/2024 AL 17/05/2025

Marca Modelo Año / Marca Modelo Ano	Chasis / Chassi	Matricula/Placa
CHEVROLET S 10 2023	9BG148DK0PC446181	AAOM 392 -PARAGUAY

Certifica que el vehiculo cuyos datos se detállan anteriormente, se encuentra amparado en el riesgo de Responsabilidad Civil conforme a los montos y condiciones establecidos en la resolución del Grupo Mercado Común de los paises integrantes del MERCOSUR.
Certifica que o vehiculo cujos datos numeram-se anteriormente, se encontra amparado no riesgo de Responsabilidade Civil conforme aos montos e condiçoes establecidos na resoluçao do Grupo Mercado Común aos paises integrantes do MERCOSUL

Esta cobertura comprende los siguientes paises:/Esta cobertura comprende os siguientes paises:	Asunción, 20 de mayo de 2024
ARGENTINA, BRASIL, URUGUAY, CHILE Y BOLIVIA	Ciudad / Cidade Fecha / Data

Ref.: 380553-0-1

Pagado en fecha: 20/05/2024

Codigo de Seguridad
4626763312

ASEGURADORA TAJY PROP. COOP. S.A.

ROSSANA ZARATE
Gerente Técnico

LIC. LILIANA CARDOZO
Gerente General

CARTA VERDE
CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL SEGURO

1.1. El presente seguro tiene por objeto, de acuerdo a los términos de las presentes condiciones, indemnizar a terceros reclamados al Asegurado por los montos en los que haya sido civilmente responsable, en sentencia judicial tramitada en el juzgado o en acuerdo autorizado de modo expreso por la entidad Aseguradora, por los hechos ocurridos durante la vigencia del seguro y relativos a:

1.1.1. Muerte y/o daños personales, y gastos médicos hospitalarios y daños materiales causados a terceros no transportados y derivados de riesgos cubiertos por este contrato.

1.2. El presente Seguro garantiza también el pago de los honorarios del abogado de la defensa de la Aseguradora y los costos judiciales, siempre que los mismos sean escogidos y fijados sus honorarios de común acuerdo con la Aseguradora.

1.2.1. Los honorarios correrán totalmente por cuenta de cada una de las partes, Asegurador y Asegurado, cuando cada uno designe su abogado respectivo.

1.3.Se entiende por Asegurado para el efecto de las responsabilidades cubiertas, indistintamente, el propietario del vehículo asegurado y/o conductor debidamente habilitado.

1.4. La medida de la prestación es a primer riesgo absoluto y el modo de cobertura es base ocurrencia (la fecha del siniestro debe ocurrir durante el plazo de cobertura establecido en las Condiciones Particulares).

2. RIESGO CUBIERTO

Se considera riesgo cubierto, la responsabilidad civil del Asegurado (de acuerdo con lo previsto en la cláusula 1) proveniente de los daños materiales y/o personales a terceros no transportados por el vehículo asegurado en esta póliza, como consecuencia del accidente de tránsito causado:

a) por vehículo discriminado en este seguro, que tendrá que ser necesariamente un vehículo de paseo, particular o de alquiler, sin licencia en el país de ingreso, o;

b) por objetos transportados en el vehículo en el local destinado para tal fin, o;

c) por remolque discriminado en este seguro, cuando esté acoplado al mismo vehículo asegurado desde que es autorizada y reglamentada su utilización por autoridad competente y pago del premio adicional correspondiente.

3. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Las disposiciones de esta póliza se aplican dentro del ámbito de los países integrantes del Mercosur y solamente a los eventos ocurridos fuera del territorio nacional del país de matrícula del vehículo.

4. RIESGOS NO CUBIERTOS

4.1 El presente contrato no cubre los reclamos relativos a las:

a) dolo o culpa grave del Asegurado;

b) cualquier [illegible] de cualquier [illegible] de mercaderías [illegible] el transporte de materiales de [illegible];

c) hurto, robo o apropiación indebida e cualquier manera ejercida por el vehículo asegurado;

d) tentativa del Asegurado, propietario o conductor de obtener beneficios ilícitos del seguro en lo que a este contrato se refiere;

e) actos de hostilidad o de guerra, rebelión, insurrección, revolución, confiscación, nacionalización, destrucción o requisición provenientes de cualquier acto de autoridad de hecho o de derecho civil o militar y en general todo y cualquier acto o consecuencia de esos hechos como también actos practicados por cualquier persona actuando en nombre de o en relación a cualquier organización, cuyas actividades fuesen derribar al gobierno por la fuerza o instigar su derribo a través de la perturbación del orden político o social del país, por medios de actos de terrorismo, guerra revolucionaria, subversión o guerrilla de tumulto popular;

f) multas y/o fianzas;

g) gastos y honorarios incurridos en acciones o procesos criminales;

h) daños causados al Asegurado, sus ascendientes, descendientes, colaterales o cónyuge, así como cualquier persona que resida con ella o que dependa de ella económicamente;

i) conducción del vehículo por persona sin habilitación legal propia para el vehículo asegurado;

j) cuando el vehículo esté destinado a fines distintos de los permitidos;

k) cuando el vehículo asegurado sea conducido por una persona en estado de embriaguez o bajo la influencia de cualquier droga que produzca efectos desinhibitorios, alucinógenos o somníferos. Se excluye también la responsabilidad asumida cuando el conductor se niegue a que se realice el test de embriaguez, habiendo esto sido requerido por autoridad competente;

l) los daños a puentes, balanzas, viaductos, calles y todo lo que pueda existir sobre o abajo de los mismos debido al peso o dimensión del vehículo, que contraríen las disposiciones legales o reglamentaciones;

m) comprobación de que el Asegurado o cualquier otra persona por su cuenta trata de obstruir el ejercicio de los derechos de la entidad Aseguradora establecida en esta póliza;

n) daños ocasionales como consecuencia de corridas, desafíos o competiciones de cualquier naturaleza de los cuales participe el vehículo asegurado o sus actos preparatorios;

o) daños a los bienes de terceros en poder del Asegurado para guarda o custodia, uso, manipulación o ejecución de cualquier trabajo;

p) accidentes ocurridos por exceso de capacidad, volumen, peso, o dimensión de carga, que no respeten las disposiciones legales o reglamentarias.

4.2 En los casos de las cláusulas de exclusión de la letra [illegible] la entidad Aseguradora pagará las indemnizaciones debidas dentro de los montos asegurados, repitiendo por los montos respectivos contra los Asegurados por todos los que civilmente sean responsables por el daño, subrogándose en todas las acciones y derechos que correspondan al indemnizado.

5. SUMAS ASEGURADAS Y LIMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

5.1 Los montos asegurados son los siguientes:

a) Muerte, gastos médico hospitalarios y/o daños personales: US$ 40.000,00 p/ persona

b) Daños materiales US$ 20.000,00 p/ tercero

5.1.1 Los honorarios de los abogados y los gastos incurridos para la defensa del Asegurado no están comprendidos en los límites establecidos para las sumas aseguradas previstas en el subítem 5.1. En cuanto a los honorarios de los abogados se limitan al 20% del valor de la indemnización pagada al Asegurado. (En cuanto a los gastos mencionados, están sujetos a los límites generales por evento establecido en el subítem 5.1.2.).

5.1.2. En el caso de varios reclamos relacionados con un mismo evento, el límite de la responsabilidad de la Sociedad por la cobertura prevista en el Subítem 5.1.a) está limitada a US$ 200.000,00 y en el subítem 5.1.b) será de US$ 40.000,00.-

5.2 No obstante la determinación de los valores previstos en el punto 5.1. de esta cláusula podrán ser fijados, entre el Asegurado y la entidad Aseguradora, límites de suma asegurada más elevados, mediante la Cláusula particular a ser incluida en la presente póliza.

5.3 Las Condiciones Particulares que vengan a ser contratadas teniendo como base la presente póliza, no pueden establecer los límites de cobertura inferiores a los contenidos en estas Condiciones Generales.

6. PAGO DEL PREMIO

Está entendido y acordado que el pago del premio de esta póliza será realizado antes del inicio de su vigencia y en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, observando la legislación interna de cada país.

El pago del premio es condición indispensable para el inicio de la cobertura prevista en esta póliza.

7. PERJUICIOS NO INDEMNIZABLES

Además de las exclusiones previstas en esta póliza, no serán indemnizados aquellos reclamos resultantes de:

a) Reconocimiento de culpabilidad o de derecho de indemnización o realización de transacciones de cualquier especie que formalice el Asegurado sin autorización escrita del Asegurador;

[illegible]

8. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

8.1. [illegible]

El Asegurado [illegible] al pago de la prima en el vencimiento del [illegible] que la Aseguradora que comprende la contratación de este seguro.

8.2. En caso de siniestro:

8.2.1. En caso del siniestro cubierto por [illegible] el Asegurado se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Avisar por escrito dentro de cinco días hábiles de ocurrido el hecho, a la entidad Aseguradora [illegible];

b) Entregar a la entidad Aseguradora [illegible] dentro de tres días de su recibo, cualquier [illegible] carta o documento que se reciba, relacionado con la ocurrencia del siniestro).

8.3. Conservación de vehículo

El Asegurado está obligado a mantener el vehículo en buen estado de conservación y seguridad.

8.4. Modificaciones del riesgo

8.4.1. El Asegurado se obliga a comunicar inmediatamente por escrito a la entidad Aseguradora cualquier hecho o alteración de importancia relativo al vehículo cubierto por esta póliza, entre otras:

a) alteraciones de las características técnicas del propio vehículo o en la utilización del mismo;

b) alteraciones en el vehículo de interés del Asegurado.

8.4.1.1 En cualquier caso, la responsabilidad de la entidad Aseguradora solamente subsistirá en la hipótesis de que se apruebe expresamente las alteraciones, que sean de inmediato comunicadas y se efectúe en la póliza las modificaciones necesarias. En el caso en que la entidad Aseguradora no manifieste, dentro de quince días, su desacuerdo con las alteraciones comunicadas de inmediato, se considera como cubierta las referidas alteraciones.

8.5. Otras obligaciones:

8.5.1. El Asegurado está obligado a comunicar la contratación o la cancelación de cualquier otro seguro que cubra los mismos riesgos previstos en esta póliza con relación al mismo vehículo.

8.5.2. Dar inmediata notificación del siniestro a las autoridades públicas competentes.

8.5.3. En los casos en que el Asegurador o su representante asuma la defensa del Asegurado en las acciones de indemnización promovidas por las víctimas, el Asegurado estará obligado a otorgar los mandatos que le sean solicitados, colocando a disposición de la entidad Aseguradora, todos los datos y antecedentes que habiliten una defensa más eficaz.

En el caso que no sean cumplidos los plazos fijados por las leyes procesales respectivas, se exonera de la responsabilidad al Asegurador.

[illegible]

9. CONTRIBUCIÓN PROPORCIONAL

[illegible] la proporción correspondiente a la deuda del Asegurado.

10. LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

10.1. La liquidación de cualquier siniestro cubierto por este contrato se regirá según las siguientes reglas:

a) establecida la responsabilidad civil del Asegurado en los términos de la Cláusula 1 "OBJETO DEL SEGURO", la entidad Aseguradora podrá indemnizar directamente a terceros perjudicados o reembolsará los perjuicios que el Asegurado estuviere obligado a pagar, observando los límites de responsabilidad fijados en esta póliza;

b) cualquier acuerdo judicial o extrajudicial con terceros víctimas o sus beneficiarios o herederos, solamente obligarán a la entidad Aseguradora, cuando esté de su aprobación previa por escrito;

c) incluido cualquier acción judicial o criminal que tenga como base un accidente de tránsito, amparando los intereses garantizados por esta póliza, el Asegurado dará notificación inmediata a la entidad Aseguradora, nombrando de acuerdo con ésta los abogados de la defensa para la acción civil;

d) aunque no conste en la acción civil, la entidad Aseguradora dará instrucciones para la defensa, interviniendo directamente en la misma, si así se considera conveniente en calidad de terceros;

e) la evaluación en principio de la responsabilidad del Asegurado, en siniestros que causen daños a terceros cubiertos o no por este seguro, está a exclusivo criterio del Asegurador, que podrá indemnizar a los reclamantes o rechazar sus reclamos.

Si el Asegurador entiende que la responsabilidad del siniestro corresponde total o parcialmente al Asegurado y que estos reclamos formulados a esta exceden o puede exceder el monto disponible del seguro, no podrá realizar cualquier acuerdo judicial o extrajudicial sin el acuerdo del Asegurado dado por escrito.

11. PÉRDIDA DE DERECHOS

El no cumplimiento, por parte del Asegurado, de cualquier cláusula de la presente póliza, excepto en los casos especialmente previstos en la misma, liberará a la entidad Aseguradora del pago de indemnizaciones, sin derecho a la devolución del premio.

12. VIGENCIA Y CANCELACIÓN DEL CONTRATO

12.1. El presente contrato tendrá vigencia de hasta un año, solamente podrá ser cancelado o rescindido total o parcialmente, por acuerdo entre las partes contratantes, o por las formas establecidas en la legislación de cada país.

13. SUBROGACIÓN DE DERECHOS

[illegible] derechos que tuvieren frente a terceros.

14. PRESCRIPCIÓN

[illegible] Código Civil Paraguayo, [illegible] la póliza [illegible].

15. TRIBUNAL COMPETENTE

[illegible] de los derechos que en cada caso [illegible] víctima, para las acciones que surjan del contrato de seguro, entre Asegurador y Asegurado, serán competentes los tribunales del país de la entidad Aseguradora [illegible] la póliza.

16. RESICIÓN UNILATERAL

Si el Asegurado optá por la rescisión del contrato, el Asegurador tomará derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido según las siguientes tarifas de corto plazo (Art. 1.567 C.C.):

Si el Asegurado opta por la rescisión, el Asegurador conservará el derecho a la prima por el período en curso, y se aplicará la tarifa de corto plazo reembolsando al Asegurado la prima reducida proporcionalmente por el plazo no corrido menos el veinte por ciento (20%) en concepto de cargos administrativos.

17. LEY DE LAS PARTES CONTRATANTES

Las partes contratantes se someten a las disposiciones contenidas en el Capítulo XXIV, Título II del Libro III del Código Civil y a las de la presente póliza.

Las disposiciones contenidas en las Condiciones Particulares prevalecerán por sobre las establecidas en las Condiciones Particulares Específicas, en donde el Código Civil admita pactos en contrario.

Asimismo, el presente seguro se regirá por lo establecido en los siguientes artículos del Código Civil Paraguayo: 666, 1549, 1550, 1552, 1553, 1559, 1560, 1562, 1567, 1573, 1574, 1575, 1577, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585,1589, 1590, 1591, 1592, 1593,1594, 1595, 1596, 1597, 1601, 1604, 1605, 1606, 1607, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654